

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL
TESORERIA MUNICIPAL DE PALENCIA, DEPARTAMENTO
DE GUATEMALA
DEL 01 DE ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE 2009**

GUATEMALA, MAYO DE 2009



ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
Generales	1
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	3
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	13
Anexos	14
Información Financiera y Presupuestaría	15
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	15
Egresos por Grupos de Gasto	16
Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado	17
Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores	18





Guatemala, 28 de Mayo de 2009

Señor
Guadalupe Alberto Reyes Aguilar
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, GUATEMALA

Señor(a) Alcalde Municipal:

Hemos efectuado la auditoría, evaluando aspectos financieros, de control interno, cumplimiento, operacionales y de gestión en el (la) MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, GUATEMALA con el objetivo de practicar auditoría Gubernamental de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2009 al 31-12-2009.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero 2009 al 31 de diciembre 2009 y como resultado de nuestro trabajo se formularon los siguientes hallazgos:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

- 1 Ingresos no depositados intactos e inmediatos
- 2 Deficiencia control en cheques vencidos que no fueron anulados.
- 3 Deficiencia control en el pago de facturas con efectivo tomado de los ingresos diarios.

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables

- 1 Actas suscritas en libros no autorizados .
- 2 Deficiencias en presentación de informes Incumplimiento en enviar informe





al Ministerio de Finanzas Públicas sobre las Dietas, según Ley de Presupuesto.

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe de Auditoría, fue (fueron) discutido (s) con las personas responsables.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos determinado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de Auditoría, para un mejor entendimiento de este Resumen Gerencial.

Atentamente,

Ponente(s):



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad de Palencia, Guatemala, ejerce su autonomía municipal de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, según los artículos números 232, 253, 254 y 255; Decreto del Congreso número 12-2002 Código Municipal.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2009, a efecto de determinar que la información contable registrada, esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoría Gubernamental.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.



Específicos

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del Ejercicio Fiscal 2009 y comprobar la veracidad de los documentos de soporte.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencia de Gobierno Central y donaciones, se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras y que cumplan con las disposiciones del Decreto número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura del Control Interno, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, cubriendo el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Cuentas por Pagar, Préstamos, Ingresos por fuente de financiamiento corrientes y de capital, donaciones, gastos administrativos y de operación; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles, Transferencias, etc. Se verificó la documentación legal que respalda las modificaciones presupuestarias que establecieron el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Hallazgo No.1

Ingresos no depositados intactos e inmediatos

Condición

Derivado de la Auditoría realizada a las actividades financieras y administrativas en la Municipalidad, se detectó durante el proceso del Arqueo de Valores y Corte de Caja y Bancos, la existencia de varios depósitos que no se efectuaron al día siguiente de su recepción y corte diario en receptoría, los ingresos del día 15 de abril por Q18,697.67 y del día 19 de abril por Q26,031.48 fueron depositados el 4 de mayo, los ingresos del 20 de abril por Q15,939.73 el 6 de mayo 2010.

Criterio

De conformidad con el Manual de Administración Financiera Municipal -MAFIN- Segunda Versión. Módulo de Tesorería, numeral 6.2.2 Depósitos Intactos de los Ingresos. “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado; en forma íntegra e intacta en la cuenta que la Municipalidad y sus Empresas tenga aperturada en las instituciones financieras aprobadas por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre.” En el Modulo Tres de la AFIM, numeral 3.6 Organización y Funciones del Área de Tesorería. 3.6.2 Funciones Básicas. 3.6.2.1. Área de Receptoría. Establece que las funciones básicas que se deben desarrollar para el logro y cumplimiento de las metas y objetivos trazados son las siguientes:... c). Ejercer los controles necesarios para depositar diariamente en el sistema bancario los recursos financieros percibidos por diferentes conceptos... Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, numeral 9) Aplicables a los sistemas contables integrados, inciso e) Depósitos inmediatos e intactos. Según la tecnología utilizada, las recaudaciones pueden ser captadas por entes ajenos al ente beneficiario, quienes informan de la gestión y de las transferencias hacia la Cuenta Única. Se debe crear mecanismo que permitan conocer, a la brevedad posible, el monto de las recaudaciones efectuadas, para evitar que se queden valores en poder de terceros, sin que se registren oportunamente en los sistemas integrados. En los casos de recaudaciones directas de fondos privativos, esos valores deben ser depositados en forma inmediata e intacta, para evitar que se utilice el efectivo en operaciones ordinarias.

Causa

Falta de interés en dar seguimiento a lo establecido en el Manual de Administración Financiera Municipal.



Efecto

Que lo recaudado por la municipalidad pueda ser utilizado para compras o servicios sin que se lleven a cabo los procedimientos legales establecidos y el alto riesgo de que se pierdan los fondos.

Recomendación

Que el señor Alcalde de instrucciones a Auditoría Interna lo antes posible para que monitoree de forma constante y permanente, los ingresos diarios que deben ser depositados a más tardar al día siguiente de ser recaudados.

Comentario de los Responsables

En respuesta al oficio No. CGC-DAM-PAL-010-2010 Hallazgo de Control Interno No. 01 Ingresos no depositados intactos e inmediatos. No se puede alegar ignorancia de la ley y en este caso es clara, nos queda aceptar el hallazgo y comprometernos a enmendar el error, poniéndonos al día con los depósitos y realizarlos a más tardar al día siguiente de la fecha del cierre.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque los ingresos mencionados no fueron depositados cuando correspondía. Las personas fiscalizadas aceptaron la deficiencia y se comprometen a enmendarla.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 17, para el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Tesorero Municipal por Q4,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2**Deficiencia control en cheques vencidos que no fueron anulados.****Condición**

Derivado de la Auditoría realizada, se detectó durante el proceso del Arqueo de Valores y corte de caja y bancos, la existencia de varios cheques con más de seis meses de haberse emitido, los cuales no han sido anulados y siguen en conciliación, los cheques números: 7903 de fecha 17/01/08 por Q954.84; No.8329 de fecha 17/03/08 por Q158.71; No.9861 de fecha 28/10/08 por Q2,420.29; No.11976 de fecha 13/07/09 por Q1,080.00; No.11977 de fecha 13/07/09 por Q44.64; No.12002 de fecha 14/07/09 por Q720.00; No.12737 de fecha 28/09/09 por Q1,080.00; No.12739 de fecha 28/09/09 por Q201.79; No.12739 de fecha



28/09/09 por Q1,400.00; No.12740 de fecha 28/09/09 por Q 1,187.29; No.12872 de fecha 07/10/09 por Q369.59 y No.12873 de fecha 07/10/09 por Q 369.59.

Criterio

Decreto No. 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio de Guatemala. Capítulo VII, Del Cheque, Sección Segunda, De la Presentación y del Pago, Artículo 513. Prescripción. Las acciones cambiarias derivadas del cheque, prescriben en seis meses... Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas de Aplicación General, Norma 1.2 Estructura de Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio. Norma 1.6 Tipos de Controles. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.

Causa

No se dio seguimiento a la anulación de cheques que por el tiempo de prescripción fueron venciendo desde el año 2008.

Efecto

No se contó con la información real de la situación financiera de la Municipalidad por existir operaciones de ejercicios anteriores que no habían sido canceladas.

Recomendación

Que el señor Alcalde de instrucciones precisas al Director de la AFIM y a Auditoría Interna para que revisen constantemente las conciliaciones bancarias y procedan a verificar que se anulen los cheques que por su fecha de emisión vayan cumpliendo el tiempo de vencimiento que esta establecido legalmente.



Comentario de los Responsables

El motivo de la presente es para darle respuesta al oficio CGC-DAM-PAL-010-2010 de fecha 12 de mayo de 2010. En su hallazgo número 02 con respecto a deficiencias de control en cheques vencidos que no fueron anulados para lo cual exponemos lo siguiente: 1) En el año 2008 se trabajaba con el sistema de SIAF MUNI en el cual se vencieron los Cheques No. 7903 de fecha 17-01-2008 con un valor de Q.954.84. No. 8329 de fecha 17-03-2008 con un valor de Q.158.71. No. 9861 de fecha 28-10-2008 con un valor de Q.2,420.29. Y por motivo de que ingrese a trabajar como encargado de Contabilidad en Octubre del año 2008 y por falta de capacitación no los pude anular en el ejercicio 2008 y en el ejercicio 2009 por la razón de que se cambio de sistema y es con el cual contamos actualmente SICOIN GL y que son cheques emitidos de planillas y caminos y al anularlos afectan por la razón que cambian los saldos del Balance General anterior. 2) Se vencieron los cheques No. 11976 de fecha 13-07-2009 con un valor de Q1,080.00. No.11977 de fecha 13-07-2009 con un valor de Q44.64. No. 12002 de fecha 14-07-2009 con un valor de Q720.00. Los cuales no se anularon en el ejercicio 2009 porque se vencían a mediados del mes de Enero de 2010. 3) Se vencieron los cheques No. 12737 de fecha 28-09-2009 con un valor de Q1, 080.00. No. 12738 de fecha 28-09-2009 con un valor de Q201.79. No.12739 de fecha 28-09-2009 con un valor de Q1,400.00. No. 12740 de fecha 28-09-2009 con un valor de Q1,187.29. Los cuales no se anularon en el ejercicio 2009 porque se vencían el 28 de marzo de 2010. 4) Se vencieron los cheques No. 12872 de fecha 07-10-2009 con un valor de Q369.59. No. 12873 de fecha 07-10-2009 con un valor de Q 369.59. Los cuales no se anularon en el ejercicio 2009 porque se vencían el 07 de abril de 2010. 5) Y por el avance que se ha tenido en el cuadro contable del ejercicio 2010, ya que en todos los registros que se llevan están al día, solicite al Ministerio de Finanzas que se me capacitara para poder anular los cheques que se vencieron de los ejercicios anteriores y como es una situación delicada ya que al anularlos nos afectan los saldos de los estados financieros de ejercicios anteriores, en respuesta a tal situación recibí la ayuda del Consultor Jr. Municipal Proyecto SIAFSAG Ministerio de Finanzas Públicas Lic. Jorge Leiva pero recomendó que trabajáramos en el cierre contable del ejercicio 2009 y fue hasta el día 06 de Mayo de 2010 que los anulamos, haciendo los registros correspondientes en Contabilidad y Tesorería. 6) Por lo cual el hallazgo fue identificado el día 07 de Mayo de 2010 cuando se le proporciono el corte y las copias de los cheques que estaban en circulación. 7) Como anexo se adjunta documentos que respaldan los aspectos de los puntos antes indicados, siendo los siguientes: Fotocopia de los Cheques anulados. Copia de las Operaciones Bancarias en Contabilidad del CUR RGC Reclasificación Grupo de Cuentas. Copia de la hoja No. 03 del Boletín de Caja de Movimiento Diario, donde refleja el Crédito de los Cheques Anulados. Fotocopia de la Orden de Servicio No.73421 del



Técnico Responsable. 8) Por tal motivo solicitamos a su persona tomar en consideración nuestra respuesta para poder desvanecer dicho hallazgo.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo debido a que la deficiencia es aceptada y los cheques estuvieron sin anulación desde el año 2008.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Director de la AFIM y Tesorero Municipal por Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.3

Deficiencia control en el pago de facturas con efectivo tomado de los ingresos diarios.

Condición

Fueron pagadas varias facturas en efectivo con el dinero que fue recaudado en caja receptora de la Municipalidad, correspondientes a los días 21 y 22 de abril 2010 por Q10,366.58 y Q15,968.42.

Criterio

Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- numeral 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos. Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria. Cuando no exista disponibilidad financiera para realizar un pago de una cuenta escritural, se podrán realizar traslados entre cuentas escriturales mediante autorización del Concejo Municipal, proceso que deberá quedar registrado por el Director de la AFIM o Tesorero Municipal, quienes tendrán la responsabilidad de retribuir a la cuenta escritural prestadora, los fondos correspondientes, una vez la cuenta respectiva cuente con los recursos suficientes. 6.4.4.1. Formas de Pago. A continuación se especifican las diversas formas de realizar pagos a través de la “Cuenta Única del Tesoro Municipal” a) De forma directa a través de Cheque Voucher. El pago por cheques voucher es una facilidad que dispone la Municipalidad y sus Empresas cuando no tenga la facilidad de realizar el pago a través del sistema bancario. Debiendo ejecutar previamente todas las etapas del gasto, b) Por transferencia automática. Cuando se tenga esta opción y la Municipalidad y sus Empresas así lo establezcan, la forma principal y genérica de será por transferencia automática a las cuentas



bancarias de los beneficiarios. Previamente a establecer un contrato o pago directo por transferencia, todos los proveedores deberán informar al área de Tesorería, el nombre del banco y número de cuenta bancaria a fin de posibilitar su registro y recibir sus pagos.

Causa

Se tomó el efectivo de los ingresos recaudados para solventar pagos a proveedores, obviando los procedimientos establecidos tanto para depositar los ingresos diarios como para programar pagos y efectuarlos con cheque.

Efecto

No se da seguimiento a lo establecido en el Manual de Administración Financiera Municipal, con lo cual puede crearse descontrol financiero al no contar la información precisa de los ingresos recaudados y tampoco pueden programarse los pagos. Los reportes que emite el sistema de control financiero carecen de exactitud y dejan de ser confiables para la toma de decisiones.

Recomendación

Que el Sr. Alcalde gire instrucciones al Director de la AFIM y al Tesorero Municipal, para que de inmediato dejen de realizar esta práctica de descontrol de pagos e ingresos y den seguimiento a lo establecido en el MAFIM; que Auditoría Interna establezca controles de verificación diaria tanto en los pagos como en los ingresos que percibe la Municipalidad y que informe al Concejo Municipal periódicamente de esta situación.

Comentario de los Responsables

En respuesta al oficio No. CGC-DAM-PAL-010-2010 Hallazgo de Control Interno No. 03 Deficiencias de control en el pago de facturas con efectivo tomado de los ingresos diarios. De igual manera, vamos a enmendar el error y no utilizar el dinero de los ingresos diarios de caja para el pago de documentos en efectivo, ya que los depósitos se harán a más tardar el día siguiente del cierre, por el horario del banco.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que se está trabajando desordenadamente al mezclar procedimientos de cobros con pagos, con lo cual a corto plazo causaran tanto descontrol en la información financiera que la misma carecerá de validez por no mostrar la realidad económica municipal.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39



numeral 18, para el Alcalde Municipal, Director de la AFIM y Tesorero Municipal por Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Hallazgo No.1

Actas suscritas en libros no autorizados .

Condición

Las hojas movibles del Libro de Actas Ordinarias, Extraordinarias, varias, de inicio, avances y liquidación de obras, que se elaboran en la Municipalidad, no se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y no están foliadas.

Criterio

El Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 4 literal k), indica "que dentro de las atribuciones de la Contraloría General de Cuentas está la de autorizar y verificar la correcta utilización de las hojas movibles, libros principales y auxiliares que se operen en forma manual, electrónica o por otros medios legalmente autorizados de las entidades sujetas a fiscalización". Decreto No. 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley para la Prestación de Servicios, Autorizaciones y Venta de Formularios Impresos, artículo 3 y Acuerdo Número A-18-2007 Reglamento para la Prestación de Servicios, Autorización y Venta de Formularios Impresos, artículo 1 Ámbito de Aplicación y artículo 3 Precios, en sus incisos: e) Habilitación de libros de cuenta corriente, hojas movibles actas, registros u otros, y f) Autorización de libros, hojas movibles, actas, registros u otros.

Causa

No se le ha dado la importancia que las Actas deben tener, ya que en estos documentos se aprueban o imprueban operaciones que se convertirán en ingresos o en ejecución de gastos.

Efecto

Son documentos susceptibles de ser reemplazados completa o parcialmente a conveniencia de personas interesadas sin que las autoridades municipales se den cuenta, afectando o modificando lo que aprobaron.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe dar instrucciones al Secretario Municipal para que se realicen las gestiones correspondientes, con la finalidad de que los Libros de



Actas sean foliados y autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En atención a su Of-CGD-DAM-PAL-010-201, de fecha 12 de mayo del año 2010, que contiene hallazgo número 14 con respecto A LAS ACTAS SUCRITAS EN LIBROS NO AUTORIZADOS, hojas movibles del libro de Actas Ordinarias, extraordinarias, varias para diferentes proyectos y obras Municipales, de inicio, Avances y liquidación de obras, que se elaboran en la Municipalidad, no se encuentran autorizadas por La Contraloría General de Cuentas, así mismo no están foliadas. 1.- El código Municipal, en su artículo 53 en la literal o) establece entre las atribuciones específicas del Alcalde Municipal, el autorizar conjuntamente con el Secretario (a) Municipal, libros que deben usarse en la Municipalidad. Tal atribución asignada al Alcalde y Secretario Municipal tiene una limitante. “se exceptúan los libros y registros auxiliares a utilizarse en operaciones contables, que por Ley corresponde autorizar a la Contraloría General de Cuentas. 2.- Basados en lo que establece el Código Municipal en el artículo 53 en el literal o, la MUNICIPALIDAD DE PALENCIA, no ha dejado de cumplir la legislación vigente en materia de autorización o habilitación de los libros a usarse en la municipalidad. 3.- Consientes que dentro de las actas que se suscriben en los citados libros se aprueban cantidades significantes de dinero para elaborar proyectos y obras municipales, con el criterio incluido dentro del hallazgo antes mencionado y con el fin de dar cumplimiento al artículo 4 literal k) del Decreto número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, se presentó el oficio número 229-2010, de fecha 14 de mayo del año 2010, firmado por la Secretaria Municipal y el Señor Alcalde. Municipal a.i. con el fin de que se nos autorizaran los libros anteriormente descritos, lo que no fue posible ya que solo nos indicaron cual era el procedimiento, adjunto copia del oficio mencionado así como la papelería que fue entregada a mi persona en el momento de presentarme a Contraloría de Cuentas, en la sección de autorización de Libros, por lo que cumpliremos en el menor tiempo posible con lo solicitado para darle seguimiento al trámite de la autorización de los libros objeto del hallazgo.

Comentario de Auditoría

Los comentarios de la Administración aceptan la deficiencia por lo que se confirma el hallazgo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Secretaria Municipal por Q5,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.2

Deficiencias en presentación de informes Incumplimiento en enviar informe al Ministerio de Finanzas Públicas sobre las Dietas, según Ley de Presupuesto.

Condición

Las Autoridades Municipales no cumplieron con lo que establece la Ley de Presupuesto en lo referente a informar al Ministerio de Finanzas Públicas por la fijación de las Dietas que pagan al Concejo Municipal.

Criterio

Decreto número 101-97 del Congreso de la República Ley Orgánica del Presupuesto. Título VI Régimen de Remuneración de Funcionarios y Empleados Públicos. Artículo 78. Dietas. Las retribuciones que el Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas paguen a sus servidores públicos en concepto de dietas por formar parte de juntas directivas, consejos directivos, cuerpos consultivos, comisiones, comités asesores y otros de similar naturaleza, no se consideran como salarios y, por lo tanto, no se entenderá que dichos servidores desempeñan por ello más de un cargo público. La fijación de dietas debe autorizarse por Acuerdo Gubernativo, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas, Se exceptúan de esta disposición, las entidades que la Ley les otorga plena autonomía, que se rigen por sus propias normas, debiendo informar al Ministerio de Finanzas Públicas sobre dicha fijación.

Causa

No se dio seguimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto en lo referente al artículo 78.

Efecto

El Ministerio de Finanzas Públicas no conto la información de la fijación de la Dietas que se pagan a los miembro del Concejo Municipal debido a que la misma no le fue trasladada.

Recomendación

Que el Sr. Alcalde gire instrucciones para que se observe y de seguimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Comentario de los Responsables

El motivo de la presente es para darle respuesta al oficio CGC-DAM-PAL-010-2010 de fecha 12 de mayo del 2010. Informándole que se dio cumplimiento enviando el acta de fijación de Dietas del Concejo Municipal al



Ministerio de Finanzas Públicas, según AFIM 146-2010. Adjunto documentos de los puntos antes indicados

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo debido a que durante el período fiscal correspondiente, no cumplieron con dar aviso.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal, Encargado de Presupuesto y Director de la AFIM por Q2,000.00 para cada uno.



6. RESPONSABLES DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	GUADALUPE ALBERTO REYES AGUILAR	ALCALDE	15/01/2008	15/01/2012
2	TOBIAS DE JESUS GOMEZ ALVIZURES	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
3	LAZARO DE JESUS GIRON HUERTAS	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
4	RAMIRO TERCERO AQUINO	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
5	MARCO TULIO ALVIZURES REYES	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
6	JOSE CRUZ ESCOBAR FRANCO	CONCEJAL V	15/01/2008	15/01/2012
7	DAVID GARRIDO MONTENEGRO	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
8	MATEO FERNANDO PINEDA PAZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
9	HENRY ESTUARDO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012
10	JUAN ALBERTO MORALES FORONDA	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
11	OSCAR ADOLFO RAMIREZ GRAMAJO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
12	OSCAR ADOLFO RAMIREZ GRAMAJO	DIRECTOR DE AFIM	15/01/2008	15/01/2012
13	MARIA CRISTINA MIJANGOS JOLON	SECRETARIA MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
14	SELVIN ELISANDRO GALEANO PEREZ	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2009

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	1,850,630.00	442,466.58	2,293,096.58	2,393,553.77	100,457.19
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	743,970.00	2,867,789.71	611,759.71	3,601,971.58	9,788.13
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	282,560.00	6,615.75	289,175.75	236,213.75	52,962.00
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	612,335.00	174,192.65	786,527.65	816,739.59	-30,211.94
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	26,000.00	-	26,000.00	20,418.20	5,581.80
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1,986,540.00	343,024.50	329,564.50	2,041,990.12	287,574.38
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9,870,215.00	24,794,648.41	34,664,863.41	20,442,481.34	14,222,382.07
23.00.00.00	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	-	202,079.01	202,079.01	-	202,079.01
24.00.00.00	ENDEUDAMIENTO PÚBLICO INTERNO	-	4,790,647.65	4,790,647.65	4,790,647.65	-
	TOTAL	15,372,250.00	33,621,464.26	48,993,714.26	34,344,016.00	14,649,698.26



Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2009.					
Cifras Expresadas en Quetzales					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	5,106,905.00	1,566,628.15	6,673,533.15	5,902,329.89	88%
Servicios Personales No	1,070,025.00	6,113,773.87	7,183,798.87	6,756,184.59	94%
Material y Suministros	2,484,945.00	3,696,294.27	6,181,239.27	5,798,508.54	94%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	5,281,330.00	22,064,299.84	27,345,629.84	13,607,796.79	50%
Transferencias Corrientes	109,200.00	244,021.47	353,221.47	344,458.35	98%
Transferencia de Capital	-	85,364.35	85,364.35	73,364.35	86%
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	1,319,845.00	(148,917.69)	1,170,927.31	1,170,927.31	100%
Totales	15,372,250.00	33,621,464.26	48,993,714.26	33,653,569.82	69%



Descomposición e Integración del Saldo de Caja Período Auditado

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

AL 26 DE ABRIL 2010

CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	Aporte 10% Constitucional	98.047.96
2	IVA PAZ	71.494.06
3	Imp. Circ. Vehículos	10.717.13
4	Impuesto de Petróleo	27.990.39
5	Impuesto Único Sobre Inmuebles	161.072.73
6	Consejos de Desarrollo	763.473.30
7	Ingresos propios	8.842.75
8	Amortización Banco de los Trabajadores	423.21
9	IGSS Laboral	68.340.70
10	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	56.766.88
11	Prima de Fianza	2.242.93
12	Préstamo	8.116.27
	TOTAL	1.277.528.31



Detalle de Cuentas Bancarias con Saldos Conciliados a la Fecha del Corte y Arqueo de Valores

MUNICIPALIDAD DE PALENCIA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA
LISTADO DE SALDOS BANCARIOS CONCILIADOS AL 26 DE ABRIL DE 2010
CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES

No. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS
3091000028	SITUADO CONSTITUCIONAL	601.48
3091007035	CUENTA UNICA PAGADORA CUP MUNICIPALIDAD DE PALENCIA	83,082.80
3091007035	OPERACIONES EN TRANSITO CUENTA UNICA PAGADORA	478,529.11
3091019356	CONST. CALLE. PAV. ING. CAMPO FUTBOL "JOYA VERDE LOS CUBES"	900.00
3091020458	CONSTRUCCION DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL MERCADO MUNICIPAL	713,201.68
3091020462	CONST. SISTEMA DE ALCANT. SANITARIO ALDEA EL FISCAL, PALENCIA	48,370.46
	TOTAL	1.277.528.31

